

No. ( 061 ) de 2009 **29 SET. 2009**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO CONCEDIDO MEDIANTE ACUERDO 020 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008 Y 014 DE ABRIL 30 DE 2009, AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA EXPEDIR EL DECRETO DE APROBACION DEL PROGRAMA DE ENAJENACION DE ACCIONES QUE POSEE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. ESP. Y LA ENAJENACION DE LAS MISMAS.”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

*En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 226 de 1995,*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Municipal No 020 del 26 de septiembre de 2008, se autoriza al Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga; para enajenar la participación accionaria del Municipio de Bucaramanga en la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. ESP- Telebucaramanga; el cual dispuso en su artículo primero: “Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por el termino de un año (1) contado a partir de la publicación del presente acuerdo, para enajenar la totalidad de las acciones que posee el Municipio de Bucaramanga, en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P- TELEBUCARAMANGA NIT 890.201.210-2.”
2. Que el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 020 señala que: “El Alcalde del Municipio de Bucaramanga, deberá expedir el Decreto de aprobación del programa de enajenación en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.”
3. Que el Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de abril de 2009, en su artículo primero, modifica el artículo segundo del acuerdo No. 020 del 26 de septiembre de 2008, en el sentido de “ampliar en seis (6) meses mas, el plazo allí conferido al Alcalde de Bucaramanga, para expedir el Decreto de aprobación del programa de enajenación, los cuales se contarán a partir del vencimiento del plazo de seis (6) meses contados estos últimos a partir de la publicación del citado Acuerdo, conforme a lo señalado en la parte motiva, de este acto administrativo.”
4. Que a la fecha, la Banca de Inversión seleccionada por el Municipio de Bucaramanga para adelantar la valoración de la participación accionaria del Ente Territorial en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. TELEBUCARAMANGA S.A. ESP, requiere un



29 SET. 2009

Acuerdo No. ( 061 ) de 200

tiempo adicional para realizar la respectiva inscripción temporal en el registro Nacional de Valores y Emisiones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Una vez otorgada dicha autorización se requiere un tiempo prudencial para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 226 de la cual señala que: **“Las entidades vendedoras, directamente o a través de firmas especializadas, podrán realizar actividades de promoción de programas de enajenación de que trata la presente Ley; con el fin de facilitar y organizar la participación de los beneficiarios de condiciones especiales en dichos programas. Para garantizar el cumplimiento de este propósito, las ofertas que se realicen a los beneficiarios de las condiciones especiales deberán realizarse durante un plazo mínimo de dos (2) meses.** Este artículo le otorga un plazo de dos (2) meses al sector solidario, para realizar actividades de promoción de programas de enajenación, con el fin de facilitar y organizar la participación de los beneficiarios de condiciones especiales en dichos programas; y de esta forma garantizar el cumplimiento de este propósito.

En merito de lo expuesto

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 020 del 26 de septiembre de 2008, en el sentido de ampliar el periodo de autorización conferida al Alcalde de Bucaramanga para enajenar las acciones que posee el Municipio de Bucaramanga en la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. ESP-TELEBUCARAMANGA**, hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal No 014 del 30 de abril de 2009, en el sentido de ampliar el plazo que le fue conferido al Alcalde Municipal, para expedir el Decreto de aprobación del programa de enajenación, hasta el 31 de Marzo de 2010.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y modifica las demás normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

  
**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

# CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo, Moderno y Participativo

No. ( 061 ) de 2009 29 SET. 2009

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**

Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

  
**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**

Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

## CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 061 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,


  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

ACUERDO No. **061** DE 2009

29 SET. 2009

PROYECTO DE ACUERDO No. 092 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO CONCEDIDO MEDIANTE ACUERDO 020 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008 Y 014 DE ABRIL 30 DE 2009, AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA EXPEDIR EL DECRETO DE APROBACION DEL PROGRAMA DE ENAJENACION DE ACCIONES QUE POSEE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. S.P. Y LA ENAJENACION DE LAS MISMAS".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2009.

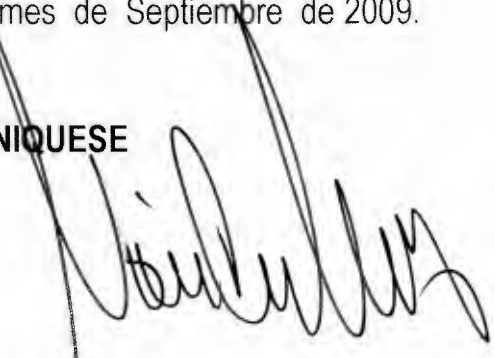


**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

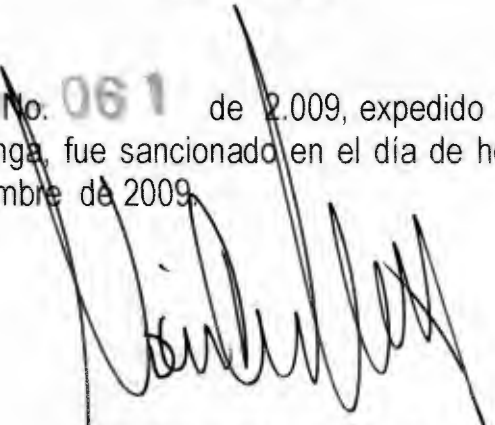


**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. **061** de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2009.



**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Alcalde de Bucaramanga (E)